

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

7188 *FÁBRICAS LUCÍA ANTONIO BETERÉ, S.A.
(SOCIEDAD ESCINDIDA PARCIALMENTE)
GRUPO EMPRESARIAL FLEX, S.A.
(SOCIEDAD BENEFICIARIA DE NUEVA CREACIÓN)
ANUNCIO DE ESCISIÓN PARCIAL*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (la "LME"), se hace público que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Fábricas Lucía Antonio Beteré, S.A., celebrada con fecha 28 de diciembre de 2010, ha acordado por unanimidad de los accionistas asistentes, la escisión parcial de una parte de su patrimonio, constitutiva de una unidad económica independiente, a favor de una sociedad beneficiaria de nueva creación mediante este proceso que girará en el tráfico jurídico mercantil mediante la denominación social de Grupo Empresarial Flex, S.A., todo ello en los términos previstos en el correspondiente Proyecto de Escisión Parcial depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 2 de julio 2010, y según el Balance de Escisión cerrado a 31 de diciembre de 2009.

Como consecuencia de la escisión parcial, se ha acordado, por unanimidad de los accionistas presentes, reducir el capital social de Fábricas Lucía Antonio Beteré, S.A., en la cantidad de 7.791.409,96 €, mediante la disminución del valor nominal de cada una de sus acciones en 1,88 €, por lo que el valor nominal de cada una de las acciones de la sociedad Fábricas Lucía Antonio Beteré, S.A., pasará a ser de 1,43 € y el capital social de Fábricas Lucía Antonio Beteré, S.A., será de 5.926.444,81 €. No ha existido restitución dineraria a los socios sino la suscripción por los mismos de acciones de la sociedad de futura creación, beneficiaria de la escisión, Fábricas Lucía Antonio Beteré, S.A., por un valor nominal total de 7.791.409,96 € más una prima de asunción total de 72.090.685,81 € de conformidad con lo descrito en el Proyecto de Escisión Parcial.

Se hace constar, de conformidad con los artículos 43 y 44 de la LME, (i) el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de Fábricas Lucía Antonio Beteré, S.A. de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de Escisión, así como (ii) el derecho que asiste a los acreedores de Fábricas Lucía Antonio Beteré, S.A., cuyo crédito haya nacido antes de la fecha de publicación del Proyecto de Escisión Parcial, de oponerse a la escisión, durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de escisión, en los términos previstos en el artículo 44 de la LME.

Madrid, 22 de marzo de 2011.- D. Francisco Javier Nabal Beteré, Presidente del Consejo de Administración de Fábricas Lucía Antonio Beteré, S.A.

ID: A110020438-1